SECRETARÍA (Constancia de Preclusión de Términos): Informo al señor Juez que durante el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, las partes no se pronunciaran sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Febrero 29 de 2024.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 352

Proceso:	*Ejecutivo de Menor Cuantía*
Demandante:	*Rubiel Rodríguez Cubillos*
Demandado:	*Jorge Alberto, María Enerieth, Luz Adriana y Héctor Jairo Morales Valencia*
Radicado:	*76-122-40-89-001-2018-00532-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la aprobación o modificación de la liquidación de costas realizada por el Despacho.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso establece las reglas que habrán de observarse para la liquidación del crédito y las costas y, en su numeral tercero indica que *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva…"*

Así las cosas, se tiene que habiéndose corrido traslado a las parte demandante y demandada de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, en la forma y términos establecidos en los artículos 446 numeral segundo y 110 de la norma en cita, estas no formularon objeción alguna relativa al estado de la misma, por lo que se impone su aprobación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborado por este Despacho Judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 010
Del Auto anterior **352** de fecha **marzo 06-24**
Hoy, **marzo 07-24** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d60d93a8861826510bb41a0d1513f773cf2ae13aa2a2c6a0e4d9732e95e016**
Documento generado en 06/03/2024 05:02:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica